



Banchile
INVERSIONES

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO MUTUO BANCHILE GLOBAL MID CAP

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

Se informa que el día 14 de septiembre de 2021, se ha re-depositado el reglamento interno del Fondo Mutuo Banchile Global Mid Cap en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, dado que ha sido objeto de las siguientes modificaciones relevantes:

Sección B – Política de Inversión y Diversificación

- Letra B.2.2. Clasificación de riesgo requerida para los instrumentos de deuda: Se precisa que los instrumentos de deuda de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con al menos una clasificación de riesgo equivalente a la categoría BBB, N-3 o superiores a estas.
- Letra B.3.3. Tratamiento de los Excesos de Inversión: Se amplía esta sección al tratamiento de los déficits y a los excesos de cualquier otro límite establecido en el reglamento interno del Fondo o la normativa vigente.
- Letra B.4.2. Venta corta y préstamo de valores: Se reducen los límites máximos para las operaciones de venta corta, de acuerdo al siguiente detalle: (i) Porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: de 30% a 20%; (ii) Porcentaje máximo del activo del Fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: de 30% a 20% , y(iii) Porcentaje máximo del total de activos que podrá ser utilizado en operaciones de venta corta: de 30% a 20%.

Sección D – Política de endeudamiento

- Se eliminan las operaciones de préstamo de valores dentro de aquellas que el Fondo podrá comprometer para efectos de márgenes, quedando fuera de la política de endeudamiento.

Sección F – Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos

- Letra F.1. Series: En la columna “Otra característica relevante”, referida a la Serie L, se agrega que dicha serie estará afecta a una comisión de colocación diferida al rescate.
- Letra F.4. Remuneración de cargo del partícipe: De acuerdo a lo señalado en la letra F.1., se incorpora las condiciones bajo las cuales operará la comisión de colocación diferida al rescate para la serie L, estableciéndose que será de un 2,38% (IVA Incluido), para el caso en que la permanencia de las cuotas rescatadas en el Fondo haya sido de un periodo menor o igual a 7 días. Para plazos superiores no existirá comisión alguna.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III en la norma de carácter general No. 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno comenzarán a regir en el plazo de 30 días corridos desde la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 14 de octubre de 2021.

Para mayor información, puede comunicarse con su ejecutivo de inversiones, escribiéndonos a [servicioalcliente @ banchile. cl](mailto:servicioalcliente@banchile.cl) o bien llamar al 600 62 62 200

Les saluda atentamente,

Gerente General

Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 15 de septiembre de 2021